

53ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

INFORME DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTATUTO.

La Comisión quedó conformada por los siguientes Delegados:

EDGAR DIAZ PUENTES

JOSÉ ANTONIO ABADÍA NARVÁEZ

JAIRO HUMBERTO CANAVAL ERAZO

FERNANDO NARANJO VELARDE - Coordinador

Participaron como INVITADOS:

María Eugenia Muñoz

– Directora de Operaciones

Liberney Osorio Cuartas

– Gerente

Los siguientes Delegados se excusaron de asistir a la reunión:

JAVIER OLAYA OCHOA

INGRID CAROLINA GÓMEZ

ALBERTO BOHORQUEZ GALLO

LUIS HUMBERTO CASAS FIGUEROA

DESARROLLO.

La reunión de la Comisión se realizó de manera presencial el 2 de marzo de 2026.

Al inicio de la reunión, el Coordinador informó que se presentaron las siguientes propuestas de reforma del Estatuto:

- ❖ Las que presentaron los asociados antes del 31 de diciembre de 2025, a saber:
 - Del asociado Edgar Díaz
 - Del asociado Antonio Abadía
 - Del asociado Javier Olaya
- ❖ La presentada formalmente por la Junta Directiva

ESTATUTO VIGENTE Aprobado en 52ª Asamblea 11 de Marzo de 2025	PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTO A discusión de la 53ª Asamblea 10 de Marzo de 2026	ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	Comentarios o propuestas de la COMISIÓN
ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO: Tienen el carácter de asociados todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución y quienes posteriormente sean admitidos por la Junta Directiva, que permanezcan como asociados y estén debidamente inscritos en el libro de registro de asociados. PARÁGRAFO 1: Se considerará como fecha de ingreso o reingreso, la de la reunión de Junta Directiva en la cual el asociado fue admitido. PARÁGRAFO 2: Quien se vincule como asociado se adhiere al acuerdo social y acepta el compromiso legal de afectación de sus aportes sociales y demás ahorros a favor de Fonvalle, como garantía de todas sus obligaciones vigentes.	ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO: Tienen el carácter de asociados todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución y quienes posteriormente sean admitidos por la Junta Directiva, que permanezcan como asociados y estén debidamente inscritos en el libro de registro de asociados. PARÁGRAFO 1: Se considerará como fecha de ingreso o reingreso, la de la reunión de Junta Directiva en la cual el asociado fue admitido. PARÁGRAFO 2: Quien se vincule como asociado se adhiere al acuerdo social y acepta el compromiso legal de afectación de sus aportes sociales y demás ahorros a favor de Fonvalle, como garantía de todas sus obligaciones vigentes. PARÁGRAFO 3: El vínculo común de asociación estará generado por los empleados, designados en el Artículo 12º del presente Estatuto, de la Universidad del Valle.	Junta Directiva: Circular Externa No. 86 de la SES, Instrucciones para la Instrumentalización del Vínculo Común de Asociación en Fondos de Empleados	<i>Luego de revisar lo establecido en la Circular Externa 86 de julio de 2025 y la Ley 2496 del 28 – Julio – 2025, la Comisión estuvo de acuerdo con la propuesta, pero, para reestructurar el texto, se plantea la siguiente</i> PROPUESTA SUSTITUTIVA: ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO: Tienen el carácter de asociados todas las personas que tengan un vínculo común con la Universidad del Valle y que hayan suscrito el Acta de Constitución de Fonvalle o que hayan sido admitidos posteriormente por la Junta Directiva y estén debidamente inscritos en el libro de registro de asociados. PARÁGRAFO 1: Se considerará como fecha de ingreso o reingreso, la de la reunión de Junta Directiva en la cual el asociado fue admitido. PARÁGRAFO 2: Quien se vincule como asociado se adhiere al acuerdo social y acepta el compromiso legal de afectación de sus aportes sociales y demás ahorros a favor de Fonvalle, como garantía de todas sus obligaciones vigentes.

ARTÍCULO 12° - REQUISITOS PARA SER ASOCIADO: Para ser asociado de Fonvalle, se requiere: 1) Ser persona natural 2) Ser mayor de edad y legalmente capaz para contraer obligaciones por sí mismo 3) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva con la información que ésta solicite 4) Comprometerse a cancelar los aportes y a efectuar los ahorros que el Estatuto y los reglamentos determinen. 5) Haber participado en el proceso de inducción que ofrece Fonvalle para los aspirantes a ser asociados y comprometerse a cumplir el Estatuto de Fonvalle 6) Demostrar que tiene un ingreso laboral en la Universidad del Valle o recibe una pensión por haber laborado en la institución, igual o superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). 7) Autorizar la consulta a listas vinculantes y al reporte de las centrales de riesgo. 8) Certificar una de las siguientes calidades: A. Estar vinculado laboralmente a la Universidad del Valle como docente por nombramiento B. Estar vinculado laboralmente a la Universidad del Valle por contrato como Docente o Investigador C. Ser profesional con título académico expedido por una Institución de Educación Superior y desempeñar en la Universidad del Valle un cargo por nombramiento, como profesional D. Ser beneficiario por sustitución pensional de un asociado activo, jubilado o pensionado siempre y cuando haya tenido la calidad de asociado al momento de su muerte, y cumpla con los demás requisitos para ser asociado, estipulados en los numerales de este artículo y, si antes fue asociado, que no haya sido excluido en los últimos tres años. PARÁGRAFO. Podrán continuar como asociados aquellos que se encuentren en los siguientes casos: 1. Quien siendo asociado de Fonvalle adquiera la calidad de jubilado o	ARTÍCULO 12° - REQUISITOS PARA SER ASOCIADO: Para ser asociado de Fonvalle, se requiere: 1) Ser persona natural 2) Ser mayor de edad y legalmente capaz para contraer obligaciones por sí mismo 3) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva con la información que ésta solicite 4) Comprometerse a cancelar los aportes y a efectuar los ahorros que el Estatuto y los reglamentos determinen. 5) Haber participado en el proceso de inducción que ofrece Fonvalle para los aspirantes a ser asociados y comprometerse a cumplir el Estatuto de Fonvalle 6) Demostrar que tiene un ingreso laboral en la Universidad del Valle, igual o superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) . 7) Autorizar la consulta a listas vinculantes y al reporte de las centrales de riesgo. 8) Certificar una de las siguientes calidades: A. Estar vinculado laboralmente a la Universidad del Valle como docente por nombramiento. B. Estar vinculado laboralmente a la Universidad del Valle por contrato como Docente o Investigador. C. Ser profesional con título académico expedido por una Institución de Educación Superior y desempeñar en la Universidad del Valle un cargo por nombramiento, como profesional. D. Ser beneficiario por sustitución pensional de un asociado activo, jubilado o pensionado siempre y cuando haya tenido la calidad de asociado al momento de su muerte, y cumpla con los demás requisitos para ser asociado, estipulados en los numerales de este artículo y, si antes fue asociado, que no haya sido excluido en los últimos tres años. PARÁGRAFO 1. Quien siendo asociado de Fonvalle adquiera la calidad de jubilado o pensionado, podrá continuar como asociado.	Junta Directiva: Circular Externa 86 de la SES. Esto incumple el vínculo de asociación entre el fondo y la empresa "El vínculo de asociación es la relación jurídica que se genera entre el(la) trabajador(a) dependiente, servidor(a) público(a) y trabajador(a) asociado(a) con la empresa fondista." Propuesta: Asociado Edgar Díaz Puentes "Esta propuesta se hace a cambio de	La Comisión observó que, la propuesta de eliminar el párrafo en el Numeral 6 del Estatuto vigente, genera una ambigüedad acerca de la continuidad en la permanencia de los JUBILADOS como asociados. Además, como se deduce en primera instancia, se verían obligados a aceptar su retiro forzoso y solicitar su Reingreso La Comisión considera más adecuado no acoger la modificación del Numeral 6. Por tanto, la Comisión NO APOYA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN del Numeral 6. La Comisión estuvo de acuerdo con apoyar la eliminación del Numeral 2 del Parágrafo en el Estatuto vigente. Así queda garantizado que, a futuro, no se permitirá la continuidad como asociados quienes se desvinculen laboralmente de la Universidad del Valle, porque ya no tendrán el vínculo común. Pero, como un asunto importante, se debe reconocer el derecho de los actuales 19 "asociados Por Extensión", A
---	--	---	---

pensionado. 2. Quien habiendo permanecido asociado a Fonvalle por cinco (5) años o más, se desvincule de la Universidad del Valle. 3. Quien, sin cumplir el requisito de los cinco (5) años como asociado, se desvincule de la Universidad del Valle por un periodo no mayor a diez y ocho (18) meses.	PARÁGRAFO 2. Los exasociados, pensionados, podrán solicitar su reingreso a Fonvalle en cualquier momento. PARÁGRAFO 3. Los asociados docentes contratistas, pueden continuar en el Fondo, siempre y cuando no se desvinculen de la Universidad del Valle por un periodo mayor a dieciocho (18) meses.	eliminar los numerales 2 y 3 del Parágrafo de este Artículo. En Junta Directiva se ha discutido lo suficiente sobre los riesgos crediticios que conlleva la categoría de asociado por extensión, riesgos que se aumentan con la nueva legislación sobre insolvencia.” La Junta Directiva apoya la propuesta	NO VER AFECTADA SU CONTINUIDAD COMO ASOCIADOS. En cuanto a los Parágrafos 1, 2 y 3 de la propuesta de reforma, la Comisión, por su importancia, adelantó una discusión amplia. Se dio énfasis al tema del jubilado que, mientras estuvo laborando en la Universidad, nunca se interesó en vincularse como asociado a Fonvalle y, sólo después de jubilarse quiera asociarse. Hubo consenso en que eso no era aceptable. Con base en la discusión que se adelantó, la Comisión acordó plantear una PROPUESTA SUSTITUTIVA de los Parágrafos mencionados en los siguientes términos: PARÁGRAFO 1. Continuará como asociado quien adquiera la calidad de jubilado o pensionado en la Universidad del Valle. PARÁGRAFO 3. Los asociados que se desvinculen TRANSITORIAMENTE de la Universidad, pueden continuar en el Fondo, siempre y cuando la desvinculación no sea por un periodo mayor a dieciocho (18) meses. La Comisión considera que el Parágrafo 2 puede eliminarse de este artículo para que el asunto sea definido en el Artículo 22 – REINGRESO.
---	---	--	---

ARTÍCULO 22. REINGRESO: Podrán reingresar a Fonvalle las personas que presenten solicitud de reingreso dirigida a la Junta Directiva y que cumplan los siguientes requisitos: 1) Haber pasado más de seis (6) meses de haberse efectuado su retiro voluntario de Fonvalle 2) Cumplir los requisitos de ingreso establecidos para los aspirantes a asociados 3) No haber sido excluido por Fonvalle en los últimos (3) tres años 4) Hacer un aporte al momento del reingreso. La Junta Directiva reglamentará, mediante resolución motivada, el monto del aporte que deberán hacer los ex asociados a los que se les apruebe el reingreso	ARTÍCULO 22. REINGRESO: Podrán reingresar a Fonvalle quienes lo soliciten a la Junta Directiva y cumplan los siguientes requisitos: 1) Haber pasado más de seis (6) meses de haberse efectuado su retiro voluntario de Fonvalle 2) Cumplir los requisitos de ingreso establecidos para los aspirantes a asociados 3) No haber sido excluido por Fonvalle en los últimos (3) tres años 4) Ser ex asociado y pensionado 5) Hacer un aporte al momento del reingreso. La Junta Directiva reglamentará, mediante resolución motivada, el monto del aporte que deberán hacer los ex asociados a los que se les apruebe el reingreso	Propuesta: Asociado Edgar Díaz Puentes “Esta propuesta se basa en el Artículo 5, de la Ley 2496 del 28 de Julio 2025, que establece esta posibilidad para este tipo de asociados.” La Junta Directiva apoya la propuesta Propuesta: Asociado Javier Olaya Ochoa “ ¿Por qué esta propuesta? El Estatuto admite el reingreso de un asociado por una sola	La Comisión estuvo de acuerdo con la adición del Numeral 4 planteado por el asociado Díaz para que el asociado jubilado que se haya retirado, tenga la opción de solicitar el Reingreso como asociado a la Junta Directiva. La Comisión analizó la propuesta del asociado Olaya y acordó acoger la propuesta de permitir que, en casos especiales, HAYA MÁS DE UN
--	---	--	---

PARÁGRAFO: Fonvalle, a través de la Junta Directiva, permitirá por una sola vez, el reingreso al interesado, con el lleno de los requisitos indicados en la ley y en este Estatuto.	PARÁGRAFO 1: Fonvalle, a través de una Comisión Accidental designada por la Junta Directiva para tal fin, estudiará las solicitudes de reingreso. PARÁGRAFO 2: En todo caso, se requiere el previo lleno de los requisitos indicados en la Ley y en este Estatuto para ser asociado. Esta verificación inicial es responsabilidad de la Gerencia. PARÁGRAFO 3: En su análisis de cada caso, la Comisión accidental podrá entrevistar, entre otros, al solicitante del reingreso, al Comité de Control Social y a los asesores jurídicos de Fonvalle. PARÁGRAFO 4: La Comisión accidental presentará sus recomendaciones a la Junta Directiva en un plazo no mayor de un mes, contados a partir de la fecha de su designación. PARÁGRAFO 5: La Junta Directiva tomará una decisión en la reunión siguiente al informe de la Comisión Accidental y notificará al solicitante su decisión de autorizar o no el reingreso.	vez. En el fondo, la norma lo que busca es que los asociados permanezcan en Fonvalle, sin andar por ahí dando tumbos, retirándose y reintegrándose. Así que, en principio, comparto las razones de la norma. Creo, al mismo tiempo, que la norma puede ser muy rígida y mantener fuera de Fonvalle a un candidato al reingreso que Fonvalle preferiría tener. Este es un ejemplo hipotético: 1. Un profesor contratista se hace asociado, pero antes de cinco años de permanecer como asociado inicia sus estudios doctorales y pierde su condición de contratista. Este asociado no desea retirarse de Fonvalle: debe hacerlo porque el Estatuto no le permite continuar como asociado. 2. A su regreso, el profesor se vincula de nuevo a la U como contratista y se asocia de nuevo. Este sería su primer reingreso. Un año más tarde, este joven asociado se vincula a otra universidad como profesor de tiempo completo y debe retirarse nuevamente de Fonvalle. Este sería su segundo retiro. 3. Posteriormente, el profesor gana un concurso docente en Univalle y regresa como profesor nombrado. Pero el Estatuto ya no le permite ser asociado. Estoy seguro de que Fonvalle no quiere dejar por fuera a este potencial asociado. Todo lo contrario. Pero el párrafo del Artículo 22 no permite que reingrese. Conclusión Siento que hay otras situaciones similares en las que Fonvalle está perdiendo asociados que preferiría conservar. Esta propuesta abre una puerta para que se evalúe cada solicitud individualmente. No se trata de reingresar	REINGRESO. La Junta Directiva deberá establecer en el Reglamento respectivo, los criterios para aceptar el Reingreso, especialmente cuando es por más de una vez. Sobre esta base, la Comisión cree que no es necesario incorporar en el Estatuto el procedimiento para estudiar el Reingreso, cuando es suficiente que quede claro en el Reglamento respectivo. Con base en lo anterior. La Comisión acoge la propuesta Sustitutiva que planteó la Junta Directiva y presenta una SEGUNDA SUSTITUTIVA en los siguientes términos: PARÁGRAFO: Fonvalle, a través de la Junta Directiva, estudiará las solicitudes de Reingreso de cada interesado, para analizar su conveniencia y verificar que cumple con los requisitos indicados en los reglamentos vigentes, en este Estatuto y en la ley.
--	--	---	---

		asociados que se retiran más de una vez por razones financieras, o personales, posiblemente erradas y que al descubrir sus equivocaciones deciden buscar el regreso al refugio que abandonaron. En ese sentido, la Comisión Accidental deberá documentarse, con el apoyo de la Gerencia, sobre cada caso individual." La Junta Directiva presenta Sustitutiva PARÁGRAFO: Fonvalle, a través de la Junta Directiva, estudiará el reingreso al interesado, que cumpla con los requisitos indicados en la ley y en este Estatuto.	
--	--	--	--

ARTÍCULO 23. ACCIÓN DISCIPLINARIA Y TITULARIDAD: La acción disciplinaria se entenderá como la facultad de la cual está dotado Fonvalle para investigar hechos de los asociados que incumplan los deberes y obligaciones o incurran en cualquiera de las situaciones consideradas como faltas disciplinarias en este Estatuto, identificar a los responsables y aplicarles la sanción que sea procedente. La facultad disciplinaria de Fonvalle le corresponderá a la Junta Directiva, que podrá apoyarse para el desarrollo de esta función en una Comisión Accidental. El asociado objeto de una sanción disciplinaria podrá hacer uso del recurso de reposición ante el órgano competente y del recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones, que actuará como segunda instancia.	ARTÍCULO 23. ACCIÓN DISCIPLINARIA Y TITULARIDAD: La acción disciplinaria se entenderá como la facultad de la cual está dotada Fonvalle para investigar hechos de los asociados que incumplan los deberes y obligaciones o incurran en cualquiera de las situaciones consideradas como faltas disciplinarias en este Estatuto, identificar a los responsables y aplicarles la sanción que sea procedente. La facultad disciplinaria de Fonvalle le corresponderá a la Junta Directiva, que podrá apoyarse para el desarrollo de esta función en una Comisión Accidental creada, definida y reglamentada por la Junta Directiva. El asociado objeto de una sanción disciplinaria podrá hacer uso del recurso de reposición ante el órgano competente y del recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones, que actuará como segunda instancia.	Propuesta: Asociado José Antonio Abadía Narvaez La Junta Directiva NO apoya la propuesta, considera que la redacción está bien.	La Comisión aceptó acoger la propuesta del asociado Abadía pero planteó la PROPOSTA SUSTITUTIVA en los siguientes términos: ARTÍCULO 23. ACCIÓN DISCIPLINARIA Y TITULARIDAD: La acción disciplinaria se entenderá como la facultad de la cual está dotada Fonvalle para investigar hechos de los asociados que incumplan los deberes y obligaciones o incurran en cualquiera de las situaciones consideradas como faltas disciplinarias en este Estatuto, identificar a los responsables y aplicarles la sanción que sea procedente. La facultad disciplinaria de Fonvalle le corresponderá a la Junta Directiva, que podrá apoyarse para el desarrollo de esta función en una Comisión Accidental creada conforme a la ley y los reglamentos. El asociado objeto de una sanción disciplinaria podrá hacer uso del recurso de reposición ante el órgano competente y del recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones, que actuará como segunda instancia.
---	---	--	---

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones tendrá como función conocer del recurso de apelación interpuesto por el asociado que haya sido sancionado, para los casos previstos en este Estatuto. Su	ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones tendrá como función conocer del recurso de apelación interpuesto por el asociado que haya sido sancionado, para los casos previstos en este Estatuto. Su		La Comisión acoge la propuesta y, para formalizar el trabajo del Comité de Apelaciones, acordó plantear una PROPOSTA
---	---	--	--

objetivo es ratificar, modificar, aclarar o revocar la decisión apelada. Para el efecto podrá practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia. Rendirá informe a la Asamblea General sobre los recursos resueltos.	objetivo es ratificar, modificar, aclarar o revocar la decisión apelada. Para el efecto podrá practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia. Rendirá informe a la Asamblea General sobre los recursos resueltos. PARÁGRAFO. El Comité de Apelaciones se instalará por derecho propio y en la primera reunión ordinaria se formalizará su instalación y planificará el desarrollo de reuniones posteriores para dirimir los casos de apelación a que haya lugar durante la respectiva vigencia. Fonvalle garantizará la asistencia de un profesional de derecho, cuándo la complejidad de los casos de apelación lo requiera.	Propuesta: Asociado José Antonio Abadía Narvaez Junta Directiva: reconoce la instalación del Comité	SUSTITUTIVA del Parágrafo en los siguientes términos: PARÁGRAFO. El Comité de Apelaciones se instalará por derecho propio y, en la primera reunión ordinaria, formalizará su conformación y planificará el desarrollo de reuniones posteriores. También se considerarán reuniones ordinarias aquellas en las que estudien los recursos de apelación que presenten los asociados interesados, en cuyo caso, Fonvalle garantizará la asistencia de un profesional de derecho, cuando la complejidad de los casos de apelación lo requieran.
---	---	---	---

ARTÍCULO 27. LLAMADA DE ATENCIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el siguiente artículo anterior, la Junta Directiva y el Comité de Control Social, podrán hacer llamadas de atención verbales a los asociados para que corrijan los incumplimientos a sus deberes. De persistir el incumplimiento, los siguientes llamados de atención serán por escrito sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar. Contra la llamada de atención no procederá recurso alguno, pero el asociado podrá dejar constancia de sus correspondientes explicaciones.	ARTÍCULO 27. LLAMADA DE ATENCIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el siguiente artículo, la Junta Directiva y el Comité de Control Social, podrán hacer llamadas de atención verbales a los asociados para que corrijan los incumplimientos a sus deberes. De persistir el incumplimiento, los siguientes llamados de atención serán por escrito sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar. Contra la llamada de atención no procederá recurso alguno, pero el asociado podrá dejar constancia de sus correspondientes explicaciones.	Propuesta: Asociado José Antonio Abadía Narvaez La Junta Directiva apoya la propuesta	La Comisión observa que es sólo un error de redacción y apoya la propuesta
---	---	---	---

ARTÍCULO 54. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir las siguientes condiciones: 1. Ser asociado hábil con un mínimo de dos años de asociación y haber participado formalmente como Delegado al menos en una Asamblea. 2. Tener capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro 3. No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas en Fonvalle o en cualquier organización de Economía Solidaria, por hechos atribuibles al candidato 4. No haber sido removido ni haber hecho dejación de ningún cargo en Fonvalle sin justa causa, a juicio del Comité de Control Social, durante los últimos cinco años	ARTÍCULO 54. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir las siguientes condiciones: 1. Ser asociado hábil con un mínimo de dos años de asociación y haber participado formalmente como Delegado al menos en una Asamblea. 2. Tener capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro 3. No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas en Fonvalle o en cualquier organización de Economía Solidaria, por hechos atribuibles al candidato 4. No haber sido removido ni haber hecho dejación de ningún cargo en Fonvalle sin justa causa, a juicio del Comité de Control Social, durante los últimos cinco años		
--	--	--	--

5. Poseer experiencia en la actividad que desarrolla Fonvalle y manifestar expresamente en el formato de postulación de candidatos que se enviará a los asociados con la convocatoria a Asamblea, que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el Estatuto y reglamentos del Fondo 6. Poseer conocimientos mínimos en aspectos de economía solidaria, análisis financiero, deberes y responsabilidades de administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines 7. Autorizar la consulta en las listas vinculantes y en las centrales de riesgo mediante las cuales pueda demostrar que no tiene calificaciones crediticias vigentes en categorías D, E o cartera castigada por obligaciones directas ni tiene conflictos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo. 8. No estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias 9. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad, en el caso de resultar elegido PARÁGRAFO. Estos requisitos deberán estar acreditados en la hoja de vida de los candidatos al momento en que se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, sin la presencia de quienes se hayan postulado a cualquiera de los órganos.	5. Poseer experiencia en la actividad que desarrolla Fonvalle y manifestar expresamente en el formato de postulación de candidatos que se enviará a los asociados con la convocatoria a Asamblea, que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el Estatuto y reglamentos del Fondo 6. Poseer conocimientos mínimos en aspectos de economía solidaria, análisis financiero, deberes y responsabilidades de administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines 7. Autorizar la consulta en las listas vinculantes y en las centrales de riesgo mediante las cuales pueda demostrar que no tiene calificaciones crediticias vigentes en categorías D, E o cartera castigada por obligaciones directas ni tiene conflictos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo. 8. No estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias 9. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad, en el caso de resultar elegido PARÁGRAFO. Estos requisitos deberán estar acreditados en la hoja de vida de los candidatos al momento en que se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, e informará, por correo electrónico, el resultado a cada candidato.	Propuesta: Asociado José Antonio Abadía Narvaez La Junta Directiva presenta sustitutiva PARÁGRAFO. Estos requisitos deberán estar acreditados, en la hoja de vida de los candidatos, al momento en que se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos.	La Comisión estuvo de acuerdo con el propósito de esta propuesta. Debido a la situación que se presentó el año pasado con un miembro de Junta Directiva, la Comisión se detuvo en el análisis del Numeral 9 para determinar el procedimiento que permita el cumplimiento de este requisito. Se concluyó que, sin necesidad de modificar el Estatuto, en el momento que la Asamblea defina la elección de los miembros de la Junta Directiva y los elegidos acepten su cargo en la JUNTA, la administración procederá a solicitar la firma del Acuerdo de Confidencialidad a cada miembro elegido. En cuanto al Parágrafo, para garantizar que todos los requisitos han sido cumplidos por los miembros elegidos, se acordó presentar la siguiente SEGUNDA SUSTITUTIVA: PARÁGRAFO. Estos requisitos deberán estar acreditados en la hoja de vida de los candidatos al momento en que se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos de cada miembro, antes de la instalación de la nueva Junta Directiva.
ARTÍCULO 62. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1. Adoptar su propio reglamento 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, los reglamentos internos y los mandatos de la asamblea 3. Reglamentar la devolución de aportes sociales cuando se produzca el retiro de un asociado 4. Nombrar, remover al Gerente, fijar la remuneración del cargo y evaluar el desempeño de su gestión	ARTÍCULO 62. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1. Adoptar su propio reglamento 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, los reglamentos internos y los mandatos de la asamblea 3. Reglamentar la devolución de aportes sociales cuando se produzca el retiro de un asociado 4. Nombrar, remover al Gerente, fijar la remuneración del cargo y evaluar el desempeño de su gestión		

administrativa mínimo una vez al año 5. Nombrar Gerente Suplente y a los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente 6. Aprobar los programas generales de Fonvalle, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados, se logre el desarrollo armónico y se proteja la estabilidad financiera de Fonvalle 7. Aprobar las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de Fonvalle y el cabal logro de sus fines 8. Aprobar las reglamentaciones de los diferentes servicios y actividades, así como las reglamentaciones consideradas en este Estatuto, las relacionadas con las políticas generales de comunicaciones, crédito, cartera y en general las que sean necesarias para la gestión de Fonvalle 9. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Gerente, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas 10. Aprobar las políticas relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR, conforme a la normatividad vigente 11. Aprobar los Manuales de procedimientos, en los cuales se definan los mecanismos, los instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en Fonvalle para dar operatividad a cada uno de los riesgos que integran el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR y sus actualizaciones. 12. Definir y ordenar los recursos técnicos, físicos, financieros y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR y dar cumplimiento a las exigencias de los entes de control externo 13. Autorizar al Gerente para el mantenimiento de una estructura organizacional apropiada para el adecuado manejo del Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR en Fonvalle 14. Nombrar los Comités Internos necesarios para administrar los Riesgos, quienes actuarán como órgano de apoyo a la Junta Directiva en la gestión del Sistema Integral de Administración de	administrativa mínimo una vez al año 5. Nombrar Gerente Suplente y a los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente 6. Aprobar los programas generales de Fonvalle, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados, se logre el desarrollo armónico y se proteja la estabilidad financiera de Fonvalle 7. Aprobar las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de Fonvalle y el cabal logro de sus fines 8. Aprobar las reglamentaciones de los diferentes servicios y actividades, así como las reglamentaciones consideradas en este Estatuto, las relacionadas con las políticas generales de comunicaciones, crédito, cartera y en general las que sean necesarias para la gestión de Fonvalle 9. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Gerente, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas 10. Aprobar las políticas relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR, conforme a la normatividad vigente 11. Aprobar los Manuales de procedimientos, en los cuales se definan los mecanismos, los instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en Fonvalle para dar operatividad a cada uno de los riesgos que integran el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR y sus actualizaciones. 12. Definir y ordenar los recursos técnicos, físicos, financieros y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR y dar cumplimiento a las exigencias de los entes de control externo 13. Autorizar al Gerente para el mantenimiento de una estructura organizacional apropiada para el adecuado manejo del Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR en Fonvalle 14. Nombrar los Comités Internos necesarios para administrar los Riesgos, quienes actuarán como órgano de apoyo a la Junta Directiva en la gestión del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR		
---	--	--	--

Riesgos - SIAR 15. Aprobar la política, la estructura y planta de personal, la denominación de los cargos, su escalafón, nivel de remuneración y el Reglamento Interno de Trabajo de los empleados de Fonvalle 16. Fijar la naturaleza y cuantía de las pólizas de seguros que deben presentar a favor de Fonvalle las personas que tengan responsabilidades de confianza y manejo 17. Reglamentar los patrocínios, auxilios, créditos y beneficios patronales de Fonvalle para sus empleados 18. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de Fonvalle. Así mismo determinar los eventos para los cuales se faculta al Gerente para realizar acciones, actos y contratos que no estén expresamente atribuidos a sus funciones y que no sean de competencia de la Asamblea 19. Suministrar al Comité de Control Social la información que requiera para cumplir sus funciones 20. Estudiar, ajustar y aprobar el presupuesto que le someta a consideración la Gerencia, controlando su adecuada ejecución 21. Examinar los estados financieros que se sometan a su consideración 22. Convocar a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento de cada asamblea 23. Reglamentar el manejo de las reservas y fondos, así como también crear las provisiones y apropiaciones que considere necesarias y convenientes para el adecuado manejo de los diferentes riesgos de la institución 24. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere 25. Aprobar los acuerdos y convenios interinstitucionales con la Universidad del Valle y con otras instituciones y reglamentar su aplicación, en lo que corresponda 26. Reglamentar el funcionamiento de los fondos sociales y mutuales que	15. Aprobar la política, la estructura y planta de personal, la denominación de los cargos, su escalafón, nivel de remuneración y el Reglamento Interno de Trabajo de los empleados de Fonvalle 16. Fijar la naturaleza y cuantía de las pólizas de seguros que deben presentar a favor de Fonvalle las personas que tengan responsabilidades de confianza y manejo 17. Reglamentar los patrocínios, auxilios, créditos y beneficios patronales de Fonvalle para sus empleados 18. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de Fonvalle. Así mismo determinar los eventos para los cuales se faculta al Gerente para realizar acciones, actos y contratos que no estén expresamente atribuidos a sus funciones y que no sean de competencia de la Asamblea 19. Suministrar al Comité de Control Social la información que requiera para cumplir sus funciones 20. Estudiar, ajustar y aprobar el presupuesto que le someta a consideración la Gerencia, controlando su adecuada ejecución 21. Examinar los estados financieros que se sometan a su consideración 22. Convocar a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento de cada asamblea 23. Reglamentar el manejo de las reservas y fondos, así como también crear las provisiones y apropiaciones que considere necesarias y convenientes para el adecuado manejo de los diferentes riesgos de la institución 24. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere 25. Aprobar los acuerdos y convenios interinstitucionales con la Universidad del Valle y con otras instituciones y reglamentar su aplicación, en lo que corresponda 26. Reglamentar el funcionamiento de los fondos sociales y mutuales que la asamblea cree, con fines generales o específicos, velando por la correcta inversión y destino		
--	---	--	--

la asamblea cree, con fines generales o específicos, velando por la correcta inversión y destino de los recursos 27. Revisar y validar el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Estatuto y la Ley para el ingreso, reingreso, exclusión, permanencia y/o continuidad de asociados. Así mismo decidirá y aprobará o negará el ingreso, reingreso, exclusión, permanencia y/o continuidad de los asociados, y su cuota de ingreso o reingreso de acuerdo con el Reglamento Vigente y conocerá de los Retiros Voluntarios 28. Aprobar o improbar la condonación de intereses en casos relacionados con situaciones de insolvencia o de alto riesgo crediticio 29. Aplicar la disciplina a los asociados y decretar la exclusión o suspensión de derechos de conformidad con los procedimientos establecidos en este Estatuto 30. Aprobar y reglamentar la creación de sucursales y agencias 31. Crear, organizar, reglamentar y nombrar los integrantes de los comités o comisiones que sean exigidos por la ley y aquellos que considere necesarios para la adecuada prestación de los servicios de Fonvalle 32. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de otras nuevas, siempre y cuando la inversión no supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Inversiones superiores a esta suma deberán ser aprobadas por la Asamblea General 33. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales, transigir y conciliar cualquier litigio o reclamación en la que Fonvalle actúe como demandante, demandada, citada, convocada o similar. Si el Gerente está actuando en dicha acción judicial, deberá informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las gestiones realizadas 34. Velar por el cumplimiento y la presentación correcta y oportuna de informes, controles y requerimientos que hagan instituciones del Estado, los órganos de supervisión y control y en general todo aquello que sea obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual 35. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los	de los recursos 27. Revisar y validar el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Estatuto y la Ley para el ingreso, reingreso, exclusión, permanencia y/o continuidad de asociados. Así mismo decidirá y aprobará o negará el ingreso, reingreso, exclusión, permanencia y/o continuidad de los asociados, y su cuota de ingreso o reingreso de acuerdo con el Reglamento Vigente y conocerá de los Retiros Voluntarios 28. Aprobar o improbar la condonación de intereses, en casos relacionados con situaciones de insolvencia o de alto riesgo crediticio. En casos especiales, ante la imposibilidad del pago de la cartera castigada, condonar la deuda total o parcialmente, cumpliendo con los procedimientos establecidos para estos casos. 29. Aplicar la disciplina a los asociados y decretar la exclusión o suspensión de derechos de conformidad con los procedimientos establecidos en este Estatuto 30. Aprobar y reglamentar la creación de sucursales y agencias 31. Crear, organizar, reglamentar y nombrar los integrantes de los comités o comisiones que sean exigidos por la ley y aquellos que considere necesarios para la adecuada prestación de los servicios de Fonvalle 32. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de otras nuevas, siempre y cuando la inversión no supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Inversiones superiores a esta suma deberán ser aprobadas por la Asamblea General 33. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales, transigir y conciliar cualquier litigio o reclamación en la que Fonvalle actúe como demandante, demandada, citada, convocada o similar. Si el Gerente está actuando en dicha acción judicial, deberá informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las gestiones realizadas 34. Velar por el cumplimiento y la presentación correcta y oportuna de informes, controles y requerimientos que hagan instituciones del Estado, los órganos de supervisión y control y en general todo aquello que sea	Propuesta: Asociado Edgar Díaz Puentes (En Colombia es permitido condonar la deuda, no como una práctica automática, pero si como resultado de un estudio exhaustivo de la situación que determina la imposibilidad del pago de la deuda. Las más conocidas son la aplicada por ICETEX y en caso de víctimas de conflicto armado). La Junta Directiva apoya la propuesta	La Comisión estudió la propuesta sobre el Numeral 28 y concluyó que, en la situación específica, la condonación puede darse en dos casos, cuyo proceso es diferente: 1- Cuando se da el caso de un deudor con Cartera castigada. En este caso, puede haber condonación de intereses y, en situaciones muy especiales, del capital adeudado. 2- Cuando el deudor se acoge a una situación de INSOLVENCIA. En este caso, la tasa de interés sobre lo adeudado la determina el centro de Conciliación en el Acuerdo de Pago. Y, eventualmente, también reconoce la forma de pago del capital Por lo anterior, la Comisión considera que se deben tomar en cuenta en Números separados de cada caso y, para ello, se presenta la siguiente PROPUESTA SUSTITUTIVA: 28. Decidir sobre la aprobación de la condonación total o parcial de intereses y capital, en los casos de Cartera castigada. 29. Decidir sobre la aprobación de la condonación total o parcial de los intereses aplicados en procesos de insolvencia, cumpliendo con los procedimientos establecidos para estos casos. La Comisión no consideró la conveniencia de establecer un monto máximo en el Estatuto para este tipo de operaciones de condonación de intereses o capital. Se espera que la Junta lo defina con sensatez cuando estudie cada caso.
--	--	---	---

procedimientos que se aplicarán en la entidad y dar aplicación a las disposiciones legales relacionadas con la gestión integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo 36. Adoptar el Código de Buen Gobierno que apruebe la Asamblea y proponer los ajustes que se consideren necesarios 37. Las demás funciones que le señale la ley, este Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador permanente de la entidad	obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual 35. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y dar aplicación a las disposiciones legales relacionadas con la gestión integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo 36. Adoptar el Código de Buen Gobierno que apruebe la Asamblea y proponer los ajustes que se consideren necesarios 37. Las demás funciones que le señale la ley, este Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador permanente de la entidad		
--	--	--	--

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Son funciones del Comité de Control Social: 1) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias de Fonvalle y en especial a los principios cooperativos y a los de la economía solidaria 2) Informar a la Junta Directiva, al Gerente, al Revisor fiscal y a los organismos gubernamentales correspondientes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de Fonvalle y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse 3) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de Fonvalle deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. En caso de comprobar que no se han adelantado los correctivos que a su juicio deberían implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular. 4) Hacer seguimiento a las quejas presentadas ante la Junta Directiva o ante el Gerente, con el fin de verificar la atención de las mismas. Los temas recurrentes o los no atendidos oportunamente deberán	ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Son funciones del Comité de Control Social: 1) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias de Fonvalle y en especial a los principios cooperativos y a los de la economía solidaria 2) Informar a la Junta Directiva, al Gerente, al Revisor fiscal y a los organismos gubernamentales correspondientes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de Fonvalle y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse 3) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de Fonvalle deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. En caso de comprobar que no se han adelantado los correctivos que a su juicio deberían implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular. 4) Hacer seguimiento a las quejas presentadas ante la Junta Directiva o ante el Gerente, con el fin de verificar la atención de las mismas. Los temas recurrentes o los no atendidos oportunamente deberán		
--	--	--	--

investigarse, presentando recomendaciones y correctivos a que haya lugar. Del seguimiento a quejas se generarán informes registrados en las actas del Comité de Control Social los cuales harán parte del informe anual presentado a la asamblea 5) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el presente estatuto y en los reglamentos de Fonvalle 6) Solicitar a la Junta Directiva la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto 7) Verificar y suscribir la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o en la elección de delegados, y el cuórum en cada una de las asambleas 8) Verificar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a miembros de la Junta Directiva, así como también informar, de ser el caso, a la Junta Directiva y a la Asamblea los casos en que incurran en causal de remoción del cargo o de pérdida de la condición de miembro 9) Supervisar e intervenir como veedor en todos los procesos de elección de Fonvalle 10) Rendir informes sobre sus actividades a las Asambleas Ordinarias y a las Extraordinarias si quien las convoca lo considera pertinente 11) Designar por mutuo acuerdo entre sus miembros un Coordinador y un Secretario 12) Participar, por medio de su Coordinador y su Secretario o de sus delegados, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz pero sin voto 13) Convocar a Asambleas Ordinarias en el caso que la Junta Directiva no convoque dentro de los dos primeros meses del año y solicitar convocatoria a reuniones de la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario 14) Expedir su propio reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del cuórum, la forma de adopción de las decisiones, las funciones del Coordinador y Secretario o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este comité	investigarse, presentando recomendaciones y correctivos a que haya lugar. Del seguimiento a quejas se generarán informes registrados en las actas del Comité de Control Social los cuales harán parte del informe anual presentado a la asamblea 5) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el presente estatuto y en los reglamentos de Fonvalle 6) Solicitar a la Junta Directiva la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto 7) Verificar y suscribir la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o en la elección de delegados, y el cuórum en cada una de las asambleas 8) Verificar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a miembros de la Junta Directiva, así como también informar, de ser el caso, a la Junta Directiva y a la Asamblea los casos en que incurran en causal de remoción del cargo o de pérdida de la condición de miembro 9) Supervisar e intervenir como veedor en todos los procesos de elección de Fonvalle 10) Rendir informes sobre sus actividades a las Asambleas Ordinarias y a las Extraordinarias si quien las convoca lo considera pertinente 11) Designar por mutuo acuerdo entre sus miembros un Coordinador y un Secretario 12) Participar, por medio de su Coordinador y su Secretario o de sus delegados, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz pero sin voto 13) Convocar a Asambleas Ordinarias en el caso que la Junta Directiva no convoque dentro de los dos primeros meses del año y solicitar convocatoria a reuniones de la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario 14) Expedir su propio reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del cuórum, la forma de adopción de las decisiones, las funciones del Coordinador y Secretario o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este comité		
--	--	--	--

15) Revisar, como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración de Fonvalle con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias 16) Resolver en quince (15) días hábiles las quejas que le sean presentadas; estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes, solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado 17) Las demás que le asignen la ley, el presente Estatuto y los reglamentos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones de la Junta Directiva, de la Auditoría Interna o del Revisor Fiscal PARÁGRAFO. Las funciones señaladas al Comité de Control Social deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. Los miembros de este comité responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente Estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá extenderse a materias que sean de competencia de los órganos de administración.	15) Revisar, como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración de Fonvalle con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias 16) Realizar la evaluación anual de los miembros de la Junta Directiva, que se presentará a la Asamblea General Ordinaria. 17) Resolver en quince (15) días hábiles las quejas que le sean presentadas; estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes, solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado 18) Las demás que le asignen la ley, el presente Estatuto y los reglamentos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones de la Junta Directiva, de la Auditoría Interna o del Revisor Fiscal PARÁGRAFO. Las funciones señaladas al Comité de Control Social deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. Los miembros de este comité responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente Estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá extenderse a materias que sean de competencia de los órganos de administración.	Junta Directiva: la Circular Externa 94 de la SES, recomienda esta evaluación. Actualmente no existe órgano encargado de esta tarea.	La Comisión acoge favorablemente la propuesta de la Junta, pero, para precisar el procedimiento, plantea la siguiente PROPUESTA SUSTITUTIVA: 16. Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe anual de la evaluación de los miembros de la Junta Directiva, La anterior PROPUESTA SUSTITUTIVA fue aprobada por mayoría. Porque el Delegado Edgar Díaz manifestó que la evaluación debe hacerse sobre la Junta Directiva, como se hace ahora, Los demás Delegados consideraron que, tal como lo presentó la Junta, la evaluación debe hacerse sobre el desempeño individual de cada miembro,
---	---	--	---

ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social se reunirá de manera ordinaria al menos una (1) vez cada dos meses, conforme al calendario que a tal efecto adopte. Contará con su propio reglamento de funcionamiento y preparará un plan de trabajo para actuar de conformidad. Sus decisiones deberán motivarse y constar en actas suscritas por su Coordinador y Secretario.	ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social se reunirá de manera ordinaria al menos una (1) vez cada mes, conforme al calendario que a tal efecto adopte. Contará con su propio reglamento de funcionamiento y preparará un plan de trabajo para actuar de conformidad. Sus decisiones deberán motivarse y constar en actas suscritas por su Coordinador y Secretario.	Propuesta: Asociado José Antonio Abadía Narvaez. "Razón: Son varias las funciones que tienen por reglamento plazos que debe atender el Comité y ha obligado a reuniones mensuales desde hace varios años en bien de los asociados." La Junta Directiva apoya la propuesta	La Comisión acoge favorablemente la propuesta
---	---	--	--

ARTÍCULO 81. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO	ARTÍCULO 81. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO	Junta Directiva:	La Comisión acoge
--	--	--------------------------------	--------------------------

REDUCIBLES: El patrimonio de FONVALLE será variable e ilimitado, pero para todos los efectos legales y estatutarios, los Aportes Sociales Mínimos de los asociados que forman parte del Patrimonio serán equivalentes a 2.000 SMMLV (dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes), los cuales se encuentran íntegramente pagados y no serán reducibles durante la vida de la entidad.	REDUCIBLES: El patrimonio de FONVALLE será variable e ilimitado, pero para todos los efectos legales y estatutarios, los Aportes Sociales Mínimos de los asociados que forman parte del Patrimonio serán equivalentes a 2.000 SMMLV (dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes) del 2026, ajustándose cada año con el IPC + un (1) punto porcentual adicional.	numeral f del Artículo 2 de la Ley 2496 de 2025: “Que su patrimonio sea variable e ilimitado, sin perjuicio de establecer un aporte social mínimo no reducible que sólo podrá disminuirse por una única vez cuando la situación financiera y de solvencia del fondo así lo permitan y siempre que así sea decidido por su Asamblea General previa aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.”	<i>favorablemente el objetivo de la propuesta, pero se espera la decisión de la Asamblea sobre el monto Mínimo de Aportes Sociales No Reducibles y su ajuste anual.</i>
ARTÍCULO 89. GENERACIÓN DE EXCEDENTE: Por los servicios que preste Fonvalle a los asociados se cobrará en forma justa y equitativa, procurando que los ingresos permitan cubrir totalmente los costos de operación y administración, los gastos generales, la valorización de los aportes y los depósitos, las amortizaciones, las depreciaciones, las provisiones que amparan las cuentas del activo y las inversiones requeridas, de tal manera que se logre producir un excedente económico que garantice sus solidez financiera.	ARTÍCULO 89. GENERACIÓN DE EXCEDENTE: Por los servicios que preste Fonvalle a los asociados se cobrará en forma justa y equitativa, procurando que los ingresos permitan cubrir totalmente los costos de operación y administración, los gastos generales, los gastos dirigidos al bienestar de sus asociados, la valorización de los aportes y los depósitos, las amortizaciones, las depreciaciones, las provisiones que amparan las cuentas del activo y las inversiones requeridas, de tal manera que se logre producir un excedente económico que garantice sus solidez financiera.	Junta Directiva: se busca dejar explícito el gasto relacionado con los beneficios de los asociados	<i>La Comisión acoge favorablemente la propuesta</i>

Atentamente

Fernando Naranjo Velarde
Coordinador de la Comisión de Reforma al Estatuto